



**Resolución de la Oficina de Administración
N° 191 -2019-ITP/OA**

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando n.º 665-2018-ITP/CITEagroindustrial Huallaga de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por el Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga - CITEagroindustrial Huallaga; la Carta s/n de fecha 6 de febrero de 2019, presentada por la empresa Servicentro Avila E.I.R.L.; el Memorando n.º 2686-2019-ITP/OPPM de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1090-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 1 de julio de 2019, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe n.º 500-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado,, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General



de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 7 de noviembre de 2018, se emite la Orden de Compra n.º 1064 a nombre de la empresa Servicentro Avila E.I.R.L., la cual tiene por objeto la adquisición de 220 galones de combustible diesel B5 (Petróleo Biodiésel B-5), por la suma de S/ 2,904.00 (dos mil novecientos cuatro y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando n.º 665-2018-ITP/CITEagroindustrial Huallaga de fecha 28 de diciembre de 2018, el Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga - CITEagroindustrial Huallaga remite al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración el Informe de Conformidad;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 6 de febrero de 2019, recibida el 7 de febrero de 2019, la empresa Servicentro Avila E.I.R.L. solicita la cancelación de la Factura Electrónica n.º F001-00004044, por el importe total de S/ 2,904.00 (dos mil novecientos cuatro y 00/100 soles), por concepto de diésel B5 5-50 UV;

Que, mediante el Memorando n.º 2686-2019-ITP/OPPM de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 2095 por el monto de S/ 2,904.00 (dos mil novecientos cuatro y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de deuda a favor de Servicentro Avila E.I.R.L.;

Que, mediante el Memorando n.º 6875-2019-ITP/OA de fecha 3 de julio de 2019, la Oficina de Administración remite el Informe n.º 1090-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 1 de julio de 2019, del Responsable de Abastecimiento, el cual hace suyo, en dicho documento se concluye que corresponde reconocer la deuda a la empresa Servicentro Avila E.I.R.L., por el monto de S/ 2,904.00 (dos mil novecientos cuatro y 00/100 soles), respecto a la Orden de Compra n.º 1064-2018 la cual tiene como objeto la adquisición de 220 galones de petróleo biodiésel B -5;

Que, conforme a lo indicado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el segundo párrafo del numeral 2.9 del Informe n.º 1090-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 1 de julio de 2019, las causales por la que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente se debió a que a causa de la recarga por cierre del año fiscal, el expediente de pago correspondiente a la Orden de Compra fue derivado a Almacén con fecha 31 de diciembre de 2018, el mismo que luego de realizar el registro respectivo fue vuelto con fecha 3 de enero de 2019;



Que, mediante el Informe n.º 500-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Servicentro Avila E.I.R.L., por el importe de S/ 2,904.00 (dos mil novecientos cuatro y 00/100 soles), correspondiente a la adquisición de 220 galones de petróleo biodiésel B – 5 para el CITEagroindustrial Huallaga, por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Servicentro Avila E.I.R.L., por el importe de S/ 2,904.00 (dos mil novecientos cuatro y 00/100 soles), correspondiente a la adquisición de 220 galones de petróleo biodiésel B – 5 para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga – CITEagroindustrial Huallaga, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa Servicentro Avila E.I.R.L., al Responsable de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución de la Oficina de Administración en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


CPC. R. MARIEVA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

